



*Ministero degli Affari Esteri*  
AMBASCIATA D'ITALIA A QUITO

Oficio No. 1413

Quito, 26 de marzo de 2009

**Secretaría Nacional del Migrante**  
Av. Eloy Alfaro N.29-50 Y 9 de Octubre  
QUITO

La Embajada de Italia en Ecuador saluda muy atentamente a la Secretaría Nacional del Migrante y con la presente informa sobre la decisión de las autoridades italianas de permitir que los ciudadanos extranjeros que hayan solicitado la renovación del permiso de estadía ("Permesso di soggiorno per stranieri") de cualquier tipo y que hayan salido del territorio italiano temporalmente, reingresen por cualquier sitio de frontera italiano, es decir que se ha eliminado la obligación antes vigente de salir y regresar a Italia por el mismo sitio de frontera italiano.

Se aprovecha la ocasión para resumir las condiciones y requisitos para el reingreso de los ciudadanos extranjeros residentes en Italia.

1. El viaje no debe contemplar tránsitos en otros países Schengen.
2. La salida desde y el regreso hacia Italia pueden efectuarse por cualquier sitio de frontera en Italia.
3. Los ciudadanos extranjeros deberán tener el original o copia del permiso de estadía caducado y el recibo original de "Poste Italiane" (Correos de Italia) que se les entregó cuando solicitaron la renovación del permiso de estadía.
4. Bajo las mismas cláusulas de los puntos 1, 2, 3 y 5 está permitido el reingreso a Italia también a los ciudadanos extranjeros que hayan pedido su primer permiso de estadía por "lavoro subordinato" / "lavoro autonomo" (trabajo dependiente / trabajo autónomo) o por "ricongiungimento familiare" (reunión familiar) y que exhiban el recibo emitido por "Poste Italiane" y la visa correspondiente emitida por la Embajada de Italia.
5. Los interesados deben poseer un pasaporte válido para poder ingresar en el territorio italiano.

Atentamente,

Emanuele Pignatelli  
Embajador